



LA SERENA, 23 DIC. 2010

DECRETO N° 4828/10,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 00239 de Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer-Región de Coquimbo; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 15 de diciembre de 2010, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Directora Regional, doña MARIA VERONICA LOBOS LOPEZ, relativo al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer
 - DIDECO
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/BFM/mvvc.



CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE

En la ciudad la Serena, a 15 de Diciembre de 2010, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña María Verónica Lobos López, C. I. _____, ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de La Serena**, en adelante el Municipio, o "la entidad ejecutora", RUT N° _____, representado por su Alcalde don **Raul Saldivar Auger**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En virtud de esta labor, en el año 2000, el SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

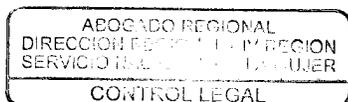
A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, el SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, sumando a su actual oferta la atención para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar tal proceso.

Para reforzar la intervención de la violencia intrafamiliar el SERNAM ha decidido incorporar una nueva línea de acción, de carácter preventivo, consistente en la reeducación de hombres que ejercen violencia en contra de sus parejas.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en el inicio de la implementación del programa "Centros de Hombres por una Vida sin Violencia", en conformidad al Programa de "Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar" del año 2010, y cuya ejecución se efectuara a través del Nuevo Programa Chile Acoge, "Centros de Hombres por una Vida sin Violencia", de acuerdo al documento "Bases Técnicas del Modelo de



Intervención” SERNAM. 2011” (Anexo 2), instrumento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la prevención comunitaria del problema y en la reeducación de los hombres que ejercen violencia contra sus parejas.

Objetivo Específicos:

Iniciar la implementación de una primera etapa del Programa “Centro de Hombres por una Vida sin Violencia”, que prepare y posibilite su ejecución.

CUARTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

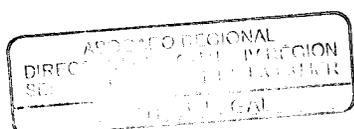
Con el fin de cumplir con el objetivo materia de este convenio, el SERNAM, se compromete a entregar, por una vez, la suma bruta, única y total de \$3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la implementación del centro de hombres “Por una Vida sin Violencia”.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Gastos en personal. Psicólogo Trabajadora Social	\$ 450.000
• Bienes y Servicios: Arriendo del centro, mejoras del inmueble, equipamiento, traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM	\$2.850.000
Total	\$3.300.000

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, remitiendo al servicio, formulario de inscripción en el registro citado. Además deberá certificar la recepción de los recursos mediante el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. Ello dentro de los primeros 5 días contados desde la fecha de transferencia de los recursos.



Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y a la Resolución N° 988 de fecha 31/12/2009 de SERNAM sobre Manual de Procedimiento de Rendición de cuentas.

El monto destinado será pagado en una cuota, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

Una cuota de **\$3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos)**, durante el mes de Diciembre de 2010, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de Enero de 2011. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que no hayan sido ejecutados.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos y se ha dado cumplimiento a lo indicado anteriormente en este número

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un convenio de continuidad con la misma entidad ejecutora.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula Séptima de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero que en conformidad a la normativa vigente, resulte procedente.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

1. Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, durante el mes de Diciembre de 2010.
2. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Dicha supervisión será realizada por la Encargada Regional del Programa que emitirá un informe técnico en la materia.
3. Capacitar, con recursos propios, a los profesionales encargados de implementar el Centro.

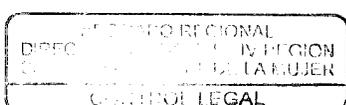
QUINTO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A. Respecto de aspectos técnicos:

1. Velar, constatar y dejar registro del hecho que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en las Bases Técnicas dadas por SERNAM.
2. Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

B. Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá entregar un



informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. El ejecutor deberá rendir cuentas de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido entregados en comodato, otro de los adquiridos con fondos de SERNAM a partir de la vigencia del presente convenio y otro de los adquiridos con fondos propios y/o de terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes entregados por SERNAM al inicio del presente convenio y de los bienes adquiridos durante el período de este convenio con fondos aportados por SERNAM, mientras permanezca en la administración del Centro.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes entregados en comodato y uno de los adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, los que deberán ser restituidos o transferidos dentro de 15 días contados desde la última rendición de cuentas, adjuntando los originales de las respectivas facturas.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, deberá presentar un inventario y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de transferir.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

4. Garantizar que el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.
5. El ejecutor se compromete a respetar y solventar el derecho maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente sin que signifique ningún otro gasto imputable al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el presente convenio.
6. En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En caso de aprobación la Dirección Regional deberá emitir la resolución correspondiente.

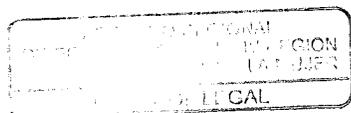
C. Respetto a la implementación del Centro

1.-Selección y contratación del equipo técnico necesario para la implementación de la primera etapa del centro, desde el día 20 al 31 de Diciembre de 2010, que estará integrado:

-Psicólogo

-Trabajadora Social

2.-Compra de equipamiento necesario para el funcionamiento del centro según especificaciones anexas, (anexo 1).



3.-Arriendo del recinto según especificaciones anexas, (anexo 1).

4.-Realización de reparaciones y mejoras en el inmueble elegido, que sean necesarias para la puesta en marcha del programa.

5.-Pago de remuneraciones del equipo del centro.

6.-Pago de traslado y alojamiento para el psicólogo, la trabajadora social y la coordinadora del centro de la mujer de la Serena, "Centro Liwen", con el fin de recibir capacitación durante el mes de Diciembre de 2010.

7.-Velar para que durante los restantes días del mes de Diciembre, se realicen reuniones de coordinación entre los equipos del centro de la mujer y el centro de hombres con el fin de planificar actividades y trabajo en red.

8.-Realizar todo lo necesario para que el centro de hombres "Por una vida sin violencia" se encuentre operativo el día 2 de Enero de 2011.

SEXTO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- a) Anexo N° 1: Condiciones de Infraestructura y equipamiento Centro de Hombres "Por una Vida sin Violencia".
- b) Anexo N° 2: Bases Técnicas 2011.

SEPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 10 días de anticipación.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

NOVENO: Restitución de Bienes.

Los bienes entregados en comodato o adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

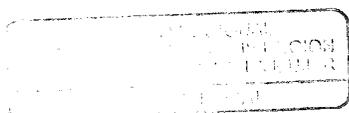
Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de la Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

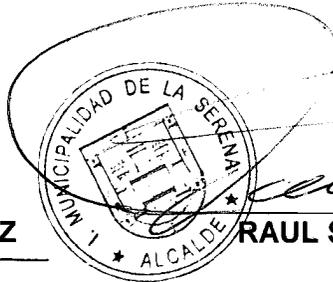


DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Verónica Lobos Lopez, consta de la Resolución N° 114 de fecha 15 de Abril del 2010, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. La personería del Alcalde don Raul Saldivar Auger como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Decreto Alcaldicio N°4483 de fecha 06 de Diciembre de 2008.



[Handwritten signature]
MARIA VERONICA LOBOS LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO



[Handwritten signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

